

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PINOSO C.F Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Reunidos en Pinoso, a 4 de agosto de 2020

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don Salvador Jover Giménez, provisto de D.N.I 22.117.074 K, en calidad de Presidente del Pinoso Club de Fútbol, en nombre y representación de éste, provisto de C.I.F G03603974, con domicilio en Ctra. De Murcia, Km.2, C.P 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que a los poderes públicos, como declara la Constitución en su art. 43.3, corresponde “el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados”.

Que las instalaciones deportivas municipales, son bienes de servicio público, en los términos previstos en los arts. 79.3 de la L.B.R.L y 4º del R.B.C.L, cuya gestión es competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25.2 m) de la L.B.R.L y 22 f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1993, de 20 de diciembre, siendo susceptible su utilización y uso por las entidades, clubes, o particulares, en las condiciones previstas en el art. 10º y ss. Del Reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo, las actividades realizadas por el Pinoso C.F.

La aportación económica se distribuirá de forma equitativa entre los diferentes equipos que conforman e integran el club, siendo en este ejercicio:

- Pinoso C.F Senior.
- Fútbol juveniles
- Fútbol cadetes
- Fútbol infantil
- Fútbol alevines
- Fútbol benjamines
- Escuelas deportivas no federadas

Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la Concejalía de Deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a un Programa de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de los campos de césped, limpieza de vestuarios, sede..., y asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza al Pinoso C.F a la utilización de las instalaciones, sin pagar las tasas o precios públicos durante el periodo de entrenamiento y competición de los diferentes equipos que componen dicho club.

El Ayuntamiento dispensará al Pinoso Club de Fútbol de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

CUARTA.- El Ayuntamiento concederá a favor del Pinoso Club de Fútbol una subvención por importe de 15.000,00 euros, que se ingresará en la cuenta de Globalcaja con el número IBAN: ES5131900061164985043522, entidad 3190, oficina 0061, DC 16, nº de cuenta 4985043522, supeditado a la existencia de tesorería, por actividades realizadas por el club durante el 2020 y facturadas antes del 31 de diciembre de 2020..

La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de marzo de 2021.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se establecen como obligación en la clausula **decimo séptima**.

OBLIGACIONES DEL PINOSO CLUB DE FÚTBOL.

SEXTA.- El Pinoso C.F. garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se registrá por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, permitiendo así la igualdad de posibilidades de participación entre los niños/as del municipio.

SÉPTIMA.- A principio de año presentará un balance de presupuestos de ingresos y gastos, además de un proyecto de actividades en el que se detallen al menos los siguientes puntos:

1. INTRODUCCIÓN.
2. ANÁLISIS DEL ENTORNO.
3. OBJETIVOS.
4. ORGANIGRAMA RRHH/FUNCIONES.
5. ESTRUCTURA ÁREA DEPORTIVA. (Categoría de equipos, entrenadores, nº jugadores por equipo...).
6. CALENDARIO PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.
7. PROPUESTAS DE MEJORAS.

OCTAVA.- El Pinoso C.F. se encargará de la gestión y mantenimiento de la publicidad estática ubicada en los campos de fútbol así como también de los abonos y derechos de taquillaje por las competiciones deportivas en las que participe cualquier equipo de dicha entidad deportiva.

NOVENA.- El Pinoso C.F. respetará y cumplirá en todo momento las decisiones que la concejalía de Deportes tome referentes al uso, cuidado y mantenimiento de los campos de fútbol, así como los periodos vacacionales o de cierre programados, en caso contrario podrán perder derechos de uso y disfrute.

DÉCIMA.- El Pinoso C.F. se compromete y asumirá todas las responsabilidades legales vigentes, que por obligatoriedad deberán de estar al día en lo que respecta a contrataciones de entrenadores, monitores, colaboradores..., no existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Pinoso.

UNDÉCIMA.- El ayuntamiento en colaboración con el Pinos C.F. será el encargado de la apertura, usos y cierre de las instalaciones deportivas (Campos futbol "Perfecto Rico Mira", "Anexo Perfecto Rico Mira", recintos, gradas y vestuarios respectivos) en los entrenamientos del club y partidos programados semanalmente, en fines de semana o eventos extraordinarios.

DUODÉCIMA.- El Pinoso C.F. solicitará mediante previo informe-solicitud los cuadrantes de equipos, usos de campos de fútbol y los horarios de instalaciones deportivas para los entrenamientos, indicando en calendario anual de temporada los periodos festivos y vacacionales.

DECIMOTERCERA.- El Pinoso C.F. informará mediante calendario anual de temporada o agenda los partidos que se disputarán en todas las categorías al servicio municipal de deportes.

DECIMOCUARTA.- El Pinoso C.F. solicitará e informará semanalmente al servicio de Deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club, según el modelo que se proporcione cumpliendo con plazos y tiempos que se



establezcan. El incumplimiento de éste último podrá inhabilitar el uso de los mismos.

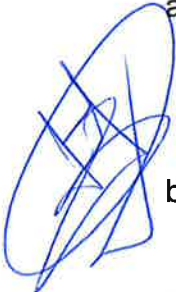
DECIMOQUINTA.- Correrán a cargo del Pinoso C.F. las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club, causado por sus jugadores salvo en casos fortuitos.

En el caso de que los daños sean ocasionados por cualquier equipo visitante, el Pinoso C.F. será el encargado de reclamar las responsabilidades al equipo causante de los daños y su reparación.

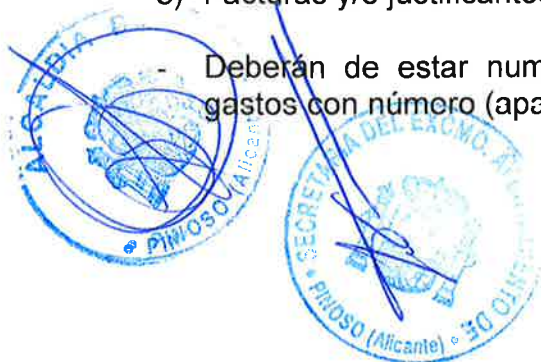
DECIMOSEXTA.- El Pinoso C.F. anualmente y en los plazos establecidos deberá aportar la justificación y balance de ingresos y gastos, libros contables (firmado por el Secretario, Presidente y Tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas y documentos justificativos se encuentran en el Club a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, así como también un certificado alegando que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Ley reguladora del Derecho de asociación), así como una Memoria en que se correlacione los gastos con las actividades realizadas, así como las facturas correspondientes.

DECIMOSÉPTIMA.- La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de Marzo de 2021.

Para la justificación, el beneficiario deberá presentar los documentos que se establecen como obligación que se expresan a continuación:

- 
- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción). Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañado de la documentación gráfica acreditativa.
 - b) Balance anual de ingresos y gastos de la entidad, que podrá ser adaptado al modelo 130.
 - c) Relación de ingresos percibidos, numerados y relacionados en tabla resumen con fecha.
 - d) Relación de gastos, que conste de concepto del gasto, proveedor, numeración de factura y fecha, todo ello relacionado en tabla resumen, que podrá ser adaptado al modelo 150.
 - e) Facturas y/o justificantes de pago:

- Deberán de estar numeradas y ordenadas en fecha, en la relación de gastos con número (apartado d).



- Originales con el recibí, acompañadas de ticket de pago o certificados justificante de transferencia bancaria debidamente firmados y sellados por emisores y receptores.
 - Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.
 - Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la seguridad social (TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.
- f) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500, 00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.
“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actué en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagas en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
 - Si el importe a justificar es inferior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

Los documentos anteriores deberán de estar firmados por los cargos responsables de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.



Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DECIMO OCTAVA.- El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes una vez presentada la memoria de actividades final, proyecto y balance de presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

DECIMO NOVENA.- Cláusula Final.

Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 4/1993, de 20 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, del deporte de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados a continuación.

El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar



El Presidente del Pinoso C.F

Salvador Jover Giménez

